

FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

Línea de
investigación

Daño **ambiental**



Línea de
investigación

Indebida gestión de los **residuos sólidos**



Línea de
investigación

Obras y modificaciones **sin licencia**



Línea de
investigación

Desestimación de riesgo **y plan de contingencia**



Hidroituango: El pecado original



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

Hidroituango: El pecado original

Constitución
Hidroituango S.A.

1998

Convocatoria invitación
pública internacional y
selección precalificados

2009

Suspensión proceso
oferta pública

2010
9 de junio

Acuerdo marco
Hidroituango - EPM

18 de septiembre

27 de octubre

Escisión Hidroituango:
- Hidroituango
- EPM Ituango

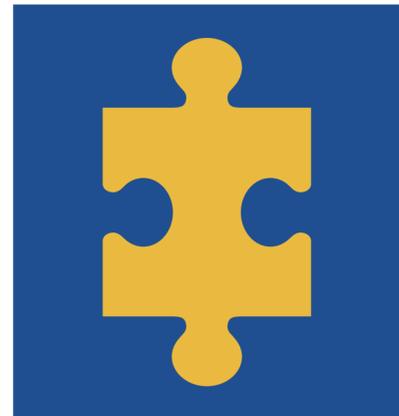
Contrato BOOMT entre
HIDROITUANGO S.A.
E.S.P. Y EPM ITUANGO

30 de marzo
2011

Cesión contrato EPM

2013
19 de enero





FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

AA 3020398



CAPITULO I: NOMBRE, NATURALEZA JURIDICA, DOMICILIO, DURACION Y OBJETO - - -

ARTICULO 1: NOMBRE y NATURALEZA JURIDICA. La sociedad se denominara

"PROMOTORA DE LA HIDROELECTRICA DE PESCADERO - ITUANGO S.A. E.S.P.". Será

de Naturaleza Comercial, del tipo de las anónimas y se constituirá como una Empresa de Servicios Públicos Mixta del orden Departamental. - - - - -

ARTICULO 6: CAPITAL SUSCRITO. El capital suscrito de la Sociedad en la fecha de su constitución es la suma de TRES MIL QUINIENTOS MILLONES DE PESOS m.c. (\$3.500.000.000) el cual podrá aumentarse o reducirse según lo permita la ley dividido en Tres Millones Quinientos Mil (3.500.000) acciones de un valor nominal unitario de Un Mil Pesos m.c. (\$1.000), distribuidas entre los accionistas en la siguiente forma: - -

ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES	VALOR	PORCENTAJE
DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	250.000	250 millones	7.14%
EADE S.A. E.S.P.	750.000	750 millones	21.43%
IDEA	900.000	900 millones	25.71%
ISAGEN	1.100.000	1.100 millones	31.43%
INTEGRAL	250.000	250 millones	7.14%
ACIC	250.000	250 millones	7.14%
TOTAL	3.500.000	3.500 millones	100.0 %



INVITACIÓN PÚBLICA INTERNACIONAL A
PRECALIFICAR

**CONTRATACIÓN DE LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN,
OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE UNA CENTRAL DE
GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA CON CAPACIDAD DE 2,400 MW
BAJO UN ESQUEMA BOOMT**

MEDELLÍN, 17 DE NOVIEMBRE DE 2009

HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A., E.S.P.
NIT: 811.014.798-1



DECISIÓN N° 15
2 de febrero de 2010

Por medio de la cual se definen los Interesados Precalificados en el proceso de
Invitación Pública Internacional a Precalificar para la "contratación de la
financiación, construcción, operación y mantenimiento de una central de
generación hidroeléctrica con capacidad de 2.400 MW bajo un esquema BOOMT"

EL GERENTE DE LA HIDROELECTRICA ITUANGO S.A. E.S.P

En ejercicio de sus facultades legales y en especial las que le confieren los Estatutos
Sociales (escritura pública No. 2.309 del 08 de junio de 1998) y el Estatuto de
Contratación (Resolución 003-2005) y.

17. Que en atención a lo anterior la Gerencia General

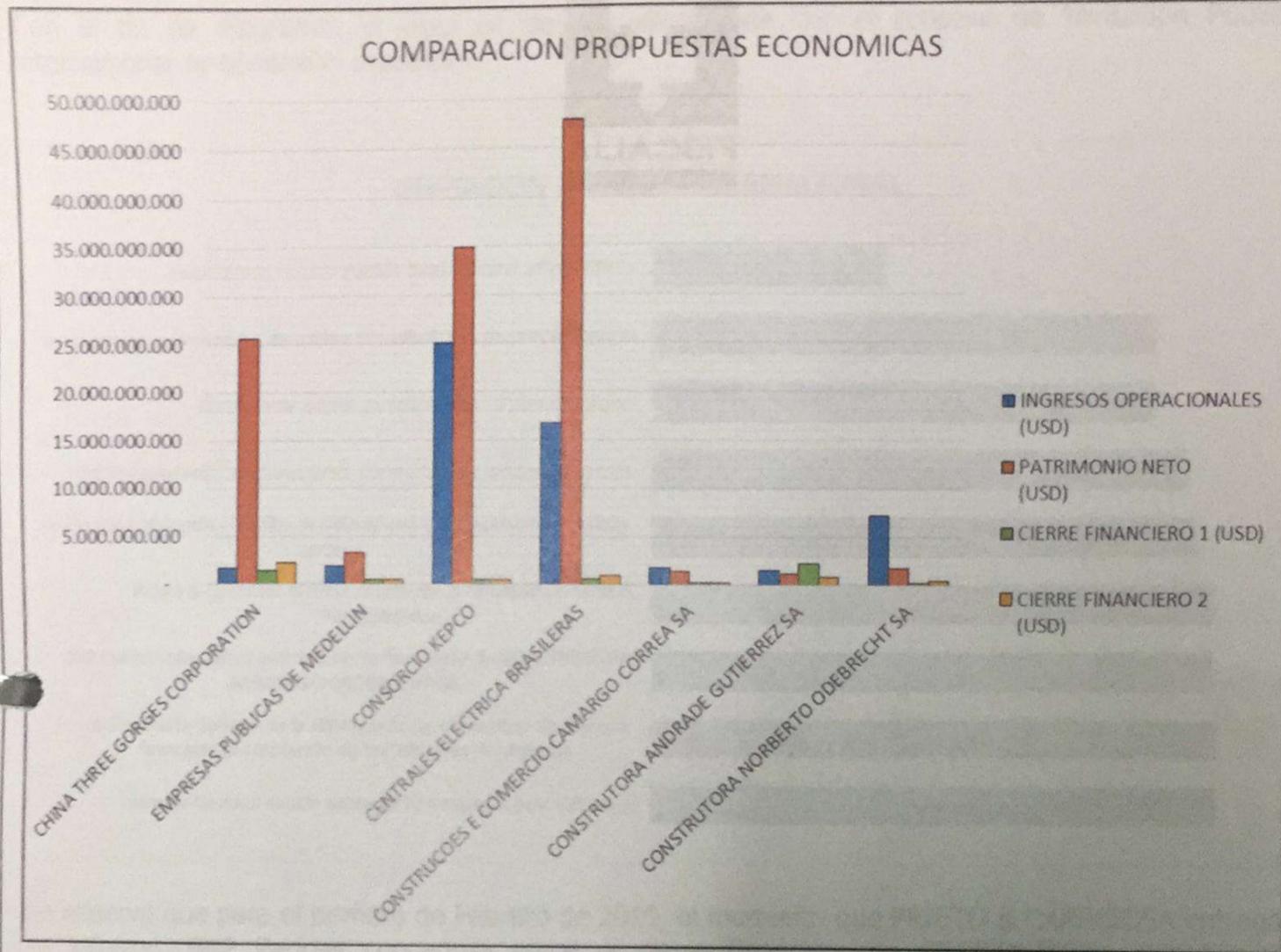
DECIDE

ARTÍCULO PRIMERO: Otorgar la Precalificación a los siguientes Interesados:

No.	Nombre del Interesado
1	CHINA THREE GORGES CORPORATION
2	CONSORCIO KEPCO (integrado por: Korea Electric Power Corporation; Korea Hydro & Nuclear Power Co.; Posco Engineering & Construction; Lotte Engineering & Construction; SK Engineering & Construction; Daewo Engineering Company)
3	CENTRALES ELÉCTRICA BRASILERAS
4	CONSTRUTORA NORBERTO ODEBRECHT S.A.
5	CONSTRUCCOES E COMERCIO CAMARGO CORREA S.A.
6	CONSTRUTORA ANDRADE GUTIERREZ S.A.
7	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLIN

ARTÍCULO SEGUNDO: Declarar No Precalificados a los siguientes Interesados:
CONSORCIO ICA-FCC; CONSORCIO INTERNACIONAL ITUANGO, OJSC
POWER MACHINES S.A y SYNOHIDRO.

COMPARACION PROPUESTAS ECONOMICAS



REGLAS PARA LA ETAPA PRELIMINAR DEL PROCESO PARA LA ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DEL PROYECTO PESCADERO ITUANGO CON CAPACIDAD DE 2.490 MW BAJO UN ESQUEMA BOOMT

MEDELLÍN, 18 DE MARZO DE 2010

Anexo No. 1 de las Reglas para la Etapa Preliminar
Terminos de Referencia Preliminares



TERMINOS DE REFERENCIA PRELIMINARES

ADJUDICACIÓN DE LOS CONTRATOS PARA LA FINANCIACIÓN, CONSTRUCCIÓN, OPERACIÓN Y MANTENIMIENTO DE LA CENTRAL DE GENERACIÓN HIDROELÉCTRICA DEL PROYECTO PESCADERO ITUANGO CON CAPACIDAD DE 2.490 MW BAJO UN ESQUEMA BOOMT

MEDELLÍN, 18 DE MARZO DE 2010

ACTA No. 111

FECHA: Medellín, 09 de junio de 2010
 HORA: 8:00 a.m.
 LUGAR: Sala de Juntas del IDEA

ASISTENTES

Dr. Álvaro Vásquez Osorio	Miembro Principal, Presidente de la Junta Directiva
Dr. Álvaro Villegas Moreno	Miembro Principal
Dra. Ana Cristina Moreno Palacios	Miembro Principal
Dr. Hugo Alejandro Mora Tamayo	Miembro Suplente
Dr. Juan Felipe Gaviria Gutierrez	Miembro Suplente
Dr. Jesús Arturo Aristizabal G.	Miembro Suplente
Dr. Maximiliano Valderrama Espinosa	Miembro Suplente
Dr. Luis Guillermo Gómez Atehortúa	Gerente General Hidroituango
Dr. Wilson Vélez Restrepo	Secretario General Hidroituango

INVITADOS

Dr. Jairo Hernán Ramírez	Director Administrativo y Financiero de Hidroituango
Juan Gonzalo Álvarez	Gerente de Estructuración Financiera de Hidroituango
Dr. Alberto Mazo	Contador Hidroituango
Dr. Luis Arbey Torres M.	Abogado Hidroituango
Dra. María Isabel Vanegas	Abogada Asesora Hidroituango
Dr. Carlos Uribe	Especialista en temas energéticos

8.- Consideración suspensión proceso de subasta

Informa el doctor Luis Guillermo Gómez que desde reunión anterior de la Junta se consideró la posibilidad de comunicar tanto a los participantes en la subasta como a la opinión pública la suspensión del proceso de subasta considerando la posibilidad de adelantar un proceso de negociación directa con EPM, en virtud del cual esta Empresa desarrollaría el Proyecto.

El doctor **Álvaro Vasquez** pone a consideración de la Junta Directiva la posibilidad de suspender el proceso de subasta por unas semanas, hasta cuando la misma Junta decida reabrirlo o darlo por terminado, con el fin de dar tranquilidad a los otros seis precalificados y para poder avanzar con la negociación directa con EPM. **Es aprobado por la unanimidad de los miembros de Junta presentes.**

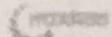
En consecuencia, la Gerencia de la Sociedad dará a conocer a la opinión pública un comunicado oficial en el que se anuncie la suspensión del proceso de subasta.

1.- Verificación de quórum

El Secretario General de la Hidroeléctrica, abogado Wilson Vélez R., informa que se encuentra representado al momento de iniciar la reunión el noventa y nueve punto setenta y tres sesenta y tres cincuenta y cinco por ciento (99.736355%) del total de la composición accionaria de la Sociedad. Por consiguiente, hay quórum para deliberar y decidir.

No.	ACCIONISTAS	No. DE ACCIONES SUSCRITAS	% DE PARTICIPACIÓN ACCIONARIA	REPRESENTANTE LEGAL	Apoderado / Asistente a la Asamblea
1	INSTITUTO PARA EL DESARROLLO DE ANTIOQUIA (IDEA)	149,854,171	50.741261%	Dr. Álvaro Vasquez Osorio	Edgar Arias
2	EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.	136,832,276	46.331992%	Dr. Federico Restrepo Posada	Maria Alejandra Gil Duque
3	DEPARTAMENTO DE ANTIOQUIA	6,337,215	2.145808%	Doctor Luis Alfredo Ramos	Juan Carlos Herrera Toro
4	FORTGAN BUSINESS GROUP INC.	496,558	0.168137%	Dra. Luz Omaira Contreras	Carlo Eduardo Duque Catalina Serna Callejas
5	CENTRAL HIDROELECTRICA DE CALDAS S.A. E.S.P. (CHEC)	421,671	0.142780%	Dr. Bruno Seidel Arango	Bruno Seidel Arango
6	EMPRESA DE ENERGÍA DEL PACIFICO S.A. E.S.P. (EPSA)	222,402	0.075306%	Bernardo Naranjo Ossa	Germán Eduardo Zabala Rivas
7	PERFILAR CONSTRUCCIONES S.A.	201,629	0.068272%	Gabriel Jaime Lopera Vásquez	Rodrigo Aguirre Arredondo

ACUERDO ENTRE EPM y HI



**ACUERDO DE VOLUNTADES ENTRE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN (EPM)
E HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A., E.S.P. (HI)**

Julio 4 de 2010

ANTECEDENTES

HI se encuentra adelantando la fase preparatoria de apertura de un proceso de subasta para la selección de un inversionista que, previsiblemente bajo una figura de concesión, financie, construya, opere, mantenga y restituya la Hidroeléctrica Ituango, planta hídrica con capacidad instalada de 2.400MW (el "Proyecto").

En la reunión de Junta Directiva de HI del 9 de junio de 2010 se decidió por unanimidad suspender el proceso de subasta para explorar, conjuntamente con EPM, otras alternativas de negocio.

EPM y HI han manifestado su voluntad de llegar a un acuerdo a través de una estructura de negociación directa bajo condiciones que satisfagan las necesidades de las partes.

Para estos efectos, EPM y HI han decidido vincular al proceso a INVERLINK S.A. como facilitador, que, entre otros, propondrá mecanismos que permitan la convergencia en los términos de un eventual negocio atendiendo los intereses de las partes.

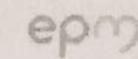
OBJETIVOS

El presente acuerdo de voluntades define los principios de la negociación directa, los términos generales de un eventual negocio, la metodología de trabajo a seguir y, finalmente, el cronograma de implementación del acuerdo.

Imagen N. 38: Se observa la Carpeta 1 denominada ACUERDOS PREVIOS GOBERNACION IDEA Y EPM.

OBJETIVOS

- El presente acuerdo de voluntades define los principios de la negociación directa, los términos generales de un eventual negocio, la metodología de trabajo a seguir y, finalmente, el cronograma de implementación del acuerdo.



IV. Sobre los terrenos necesarios para la ejecución del PROYECTO que conserve HI, según lo indicado en el literal a) ordinal (i), deberá celebrarse un contrato de usufructo a título gratuito con la sociedad BENEFICIARIA. En todo caso, se respetarán las exigencias definidas en la declaratoria de la Zona Franca o en las normas que regulen la materia, en cuanto a la propiedad y destinación de los terrenos.

Si HI decide emprender cualquier proyecto sobre dichos terrenos, permitido por la licencia ambiental del PROYECTO, deberá concertarlo con la BENEFICIARIA.

CLAUSULA TERCERA - COMPRAVENTA DE LAS ACCIONES DE LA SOCIEDAD BENEFICIARIA. Por el presente documento, y en concreción de la estructura escogida para que EPM sea la que desarrolle el PROYECTO, según lo indicado en los considerandos de este ACUERDO, el IDEA acepta vender y EPM acepta comprar la totalidad de la participación accionaria en la sociedad BENEFICIARIA de la ESCISIÓN, la cual, a la firma del presente ACUERDO, se espera que exista una vez perfeccionada dicha operación societaria.

La compraventa acordada se llevará a cabo en las siguientes condiciones:

- a. **Precio de compra de las acciones en la BENEFICIARIA:** EPM pagará por la totalidad de la participación accionaria de todos los accionistas diferentes de EPM en la BENEFICIARIA la cantidad de USD 205 millones (el "PRECIO"), en pesos, por las acciones que después de la escisión les corresponda a éstos, liquidados a la tasa representativa del mercado de la fecha de firma de este ACUERDO.
- b. **Forma de pago de las acciones del IDEA en la BENEFICIARIA:** La suma establecida en el literal anterior será cancelada en dos pagos, así:

(i) El pago del valor que represente, en la suma de USD 35 millones, la proporción en la que el IDEA participa en la totalidad de las acciones de la BENEFICIARIA diferentes a las de EPM, está sujeto a que no le sea negada a la sociedad que lo solicite para el PROYECTO, por parte de las autoridades nacionales competentes, la declaratoria y reconocimiento de Zona Franca Permanente Especial. Dentro del mes siguiente a la suscripción del presente ACUERDO, EPM colocará dicho valor en una entidad que preste servicios financieros designada por el IDEA, que deberá cumplir con los requisitos establecidos en los decretos 1525 de 2008 y 2805 de 2009, bajo las especificaciones que determine EPM en condiciones de mercado, y cuyo beneficiario sea el IDEA, es decir, que cumplida la condición aquí indicada los recursos le serán transferidos como se ha señalado. En el evento de que la

**ÓN DE LA HIDROELECTRICA Y NACE EPM – ITUANGO Acta de Accionistas N. 24
de Octubre 2010 (Acta 24 de Accionistas)**

YrfgdjkkWjihAd

AA
HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.
Reunión Extraordinaria Asamblea General de Accionistas
Acta No. 24

000426



HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.
ASAMBLEA GENERAL EXTRAORDINARIA DE ACCIONISTAS

ACTA No. 24

FECHA: Medellín, 27 de octubre de 2010
HORA: 8:50 a.m.
LUGAR: Auditorio del IDEA

En Medellín, a los veintisiete días del mes de octubre de dos mil diez (2010), siendo las ocho de la mañana (8:00 a.m.), se reunieron en el Auditorio del Instituto para el Desarrollo de Antioquia IDEA, los accionistas de la Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. ESP, relacionados en el quórum de la presente acta.

El doctor Luis Guillermo Gómez, Gerente General de la Hidroeléctrica Ituango S.A. ESP - HI, informa que por medio de aviso que se publicó el día 30 de septiembre de 2010 en los periódicos El Tiempo, El Colombiano y El Mundo, convocó la presente reunión.

El doctor Luis Guillermo Gómez, Gerente de Hidroituango, presenta un saludo de bienvenida a los señores accionistas de la compañía; a los miembros de su Junta Directiva; a la doctora María Isabel Ramírez Macías, representante de la Contraloría General de Medellín; a los señores funcionarios de la Procuraduría General de la Nación, Regional Antioquia; a la doctora Clara Inés Botero, delegada de la Superintendencia de Sociedades; a los miembros de los gobiernos departamental, municipal, funcionarios de Empresas Públicas, IDEA, Hidroituango y periodistas que acompañan la presente reunión.

Señala que la presente es, tal vez, la Asamblea General de Accionistas más importante de HI. Se culmina un proceso de 24 meses que se ha vivido en la búsqueda de un socio estratégico que llevara a culminación el proyecto y después de iniciar un proceso de subasta, el acercamiento realizado entre los accionistas mayoritarios para finalmente lograr el acuerdo que se plasmará jurídicamente en el día de hoy. Manifiesta la complacencia de la Administración por el logro de este acuerdo, para el cual toda la administración trabajó intensamente para lograr este objetivo.

PROPOSICIÓN:

"Al aprobar la escisión, los accionistas de la Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P. ratifican su intención para que el desarrollo del proyecto se lleve a cabo por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., y por lo tanto reconocen y aceptan que para el efecto es necesario que esta entidad sea propietaria mayoritaria de la Sociedad Beneficiaria de la escisión, con la que la HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. celebrará el contrato tipo BOOMT. En este sentido, los accionistas reconocen que el valor que se cancelará a cada accionista que venda sus acciones en la sociedad beneficiaria de la escisión, corresponde a la contraprestación que debe cancelar EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P. por adquirir el derecho a desarrollar el proyecto. De esta manera, la suma que obtendría la HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. -y por intermedio de ésta, sus accionistas- por la celebración del contrato BOOMT con la sociedad beneficiaria, lo obtendrán directamente los accionistas de aquella, sin que se requiera operación societaria alguna para este propósito.

Por lo anterior, los accionistas consienten expresamente en la celebración del contrato tipo BOOMT con la beneficiaria, por parte del Representante legal de HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P."

Después de un debate sobre si se debe colocar en el encabezado de la propuesta que el desarrollo del proyecto se debe llevar a cabo "...por parte de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P...", o que se debe expresar que es por parte de EPM Ituango, el señor presidente de la Asamblea, doctor Álvaro Villegas, pone a consideración la proposición como se presentó originalmente.

Aprobación

t1YrfgdjkkWjihAd

AA
HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.
Reunión Extraordinaria Asamblea General de Accionistas
Acta No. 24

000420



Puesta a consideración de la Asamblea por el señor presidente, doctor Álvaro Villegas, es aprobada la proposición presentada por la Administración, por el 99.7% de los accionistas presentes.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

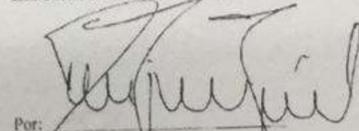
CAPITULO II
OBJETO Y REMUNERACIÓN Y PLAZO

2.01. Objeto. En virtud de lo establecido en el presente Contrato y conforme a los términos y condiciones previstos en el mismo, el Contratista se obliga para con Hidroituango a (i) efectuar las inversiones que sean necesarias o apropiadas para la Construcción y Montaje y para la operación y mantenimiento de la Hidroeléctrica y cada parte de la misma, bien sea con recursos propios o a través de la financiación de la misma por terceros; (ii) realizar cualquiera y todas las actividades que sean necesarias, apropiadas, conexas o complementarias para llevar a cabo la Construcción y Montaje de las Obras, los Componentes y la Hidroeléctrica como un todo y para que ésta y cada uno de los Componentes que lo requieran entren en Operación Comercial en cumplimiento de los Parámetros Técnicos que resulten aplicables, incluyendo, aunque sin limitación: diseñar, planear, construir, adquirir y/o desarrollar todos los Componentes, los Materiales, las Obras y las demás obras materiales o intelectuales requeridas durante la Etapa de Construcción, de conformidad con el Cronograma Director; (iii) realizar cualquier actividad que sea necesaria o apropiada para que cada una de las Unidades y la Hidroeléctrica como un todo entren en Operación Comercial en o antes de la fecha establecida para tal fin en el Cronograma Director; (iv) operar y mantener la Hidroeléctrica en cumplimiento de los Parámetros Técnicos que resulten aplicables, para lo cual deberá proveer todos los servicios de operación y mantenimiento usuales, necesarios o apropiados durante la Etapa de Construcción y la Etapa de O&M para que la Hidroeléctrica sea revertida a Hidroituango en operación y cumpliendo los Parámetros Técnicos y las demás especificaciones previstas en este Contrato; (v) Restituir, a la terminación de este Contrato y el Contrato de Usufructo por cualquier causa, los Inmuebles del Proyecto recibidos en usufructo; y (vi) Revertir a la terminación de este Contrato por cualquier causa, los demás Bienes del Proyecto, diferentes de los que deban ser transferidos o revertidos a las Autoridades Gubernamentales por virtud de las Disposiciones Aplicables. Todo lo anterior será realizado por el Contratista bien sea directamente o a través de Subcontratistas, según sea el caso, en los términos y condiciones previstos en este Contrato. En el evento de Terminación Anticipada la Restitución se realizará después de cancelada la Deuda Financiera, realizado el Pago por Terminación u otorgadas las Garantías Aceptables y de liberados los Gravámenes Permitidos a favor de los Prestamistas del Proyecto.

3036

1 EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, se celebra en la ciudad de Medellín a los treinta (30) días
2 del mes de marzo de 2011.
3
4

HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.



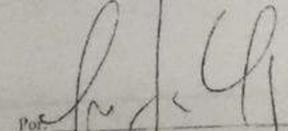
Por:

Nombre: LUIS GUILLERMO GÓMEZ ATEHORTÚA

Cargo: GERENTE GENERAL

5

EPM ITUANGO S.A. E.S.P.



Por:

Nombre: LUIS JAVIER VELEZ DUQUE

Cargo: GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

6

Para la Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P., ha sido un honor haber contado con su interés y participación en la precalificación que promovimos buscando una empresa que se encargara de la financiación, construcción, operación, mantenimiento y usufructo de la Central Hidroeléctrica Pescadero Ituango, y la devolviera luego de un tiempo a esta Sociedad.

Como es de su conocimiento, una de las Empresas precalificadas fue EPM, única compañía local que cumplió con los requisitos establecidos para el efecto, empresa que además posee una participación accionaria en Hidroituango superior al 40%. Lo anterior motivó la reconsideración del proceso y ello, unido a otras circunstancias de carácter regional, llevó a que finalmente no se abriera el proceso de subasta que habíamos contemplado para adjudicar el contrato tipo BOOMT, y, por decisión de los socios de HIDROITUANGO, le corresponderá esta actividad a Empresas Públicas de Medellín.

En vista de lo anterior la Junta Directiva de Hidroituango S.A., E.S.P., en su sesión del pasado 27 de octubre autorizó la devolución de los montos exigidos para acceder al cuarto de datos a las empresas diferentes a EPM que participaron en el proceso de precalificación. Por ello les solicitamos el favor de informarnos el número de la cuenta bancaria en Colombia en la cual estaremos depositando \$19.741.400 (diecinueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos pesos). Depositados el 27 de noviembre del año 2009.

CESIÓN DEL CONTRATO "TIPO BOOMT SUSCRITO ENTRE HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P. Y EPM ITUANGO S.A. E.S.P. A FAVOR DE EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.

Entre los suscritos LUIS JAVIER VÉLEZ DUQUE, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 70.123.774, expedida en Medellín, quien obra en su condición de Representante Legal de EPM ITUANGO S.A. E.S.P., que para efectos del presente documento se denominará EPM ITUANGO, y JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO, mayor de edad, vecino de Medellín, identificado con la cédula de ciudadanía 70.566.038 expedida en Envigado, quien obra en nombre y representación, en su condición de Gerente General, de EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P., que en adelante se llamará EPM, y que conjuntamente se denominarán LAS PARTES, se ha celebrado el siguiente acuerdo de voluntades con base en las siguientes:

2. El día 30 de abril de 2011, EPM ITUANGO y EPM firmaron un contrato de mandato, el cual fue elevado a Escritura Pública No. 2813 en la Notaría 22 del Círculo de Medellín el día 20 de octubre de 2011, en el cual, EPM ITUANGO confiere mandato general con representación a EPM para que este último ejecute todas las actividades necesarias para la gerencia del proyecto hidroeléctrico Ituango y para el cumplimiento de las obligaciones que como sociedad debe cumplir EPM ITUANGO.

3. La cláusula 9.11 del contrato BOOMT dice:

Cesión. El Contratista no podrá ceder, en todo o en parte, los derechos y obligaciones que adquiera bajo los Contratos del Proyecto sin el previo consentimiento escrito de Hidroituango, salvo por lo previsto en este Contrato en favor de los Prestamistas del Proyecto.

4. En cumplimiento de la anterior consideración, HIDROITUANGO S.A. E.S.P. (En adelante HIDROITUANGO), previa autorización de su Asamblea General de Accionistas (Acta #29 del día 11 de Enero de 2013, de acuerdo a certificación expedida por la Secretaría General de la sociedad, la cual hace parte integral de este contrato como Anexo 01), otorgó su consentimiento expreso para que EPM ITUANGO ceda su posición contractual, es decir, todas las obligaciones y derechos adquiridos en el contrato BOOMT, y los demás contratos y activos asociados al Proyecto a favor de EPM, quien adquirirá la calidad de contratista en el contrato BOOMT, en el cual HIDROITUANGO es el Contratante.

5. Por su parte, la Asamblea General de Accionistas de EPM ITUANGO (Acta #3 del día 11 de Enero de 2013, de acuerdo a certificación expedida por el secretario de la Asamblea, la cual hace parte integral de este contrato como Anexo 02), autorizó ceder el contrato BOOMT a favor de EPM.

Teniendo en cuenta lo anterior, las Partes acuerdan las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA: EPM ITUANGO cede su posición contractual como contratista en el contrato BOOMT, a favor de EPM, en consecuencia EPM ITUANGO S.A. E.S.P. cede a favor de EPM todas las obligaciones y derechos adquiridos en el contrato BOOMT y demás contratos que hacen parte del Proyecto, por tanto EPM adquiere la calidad de contratista en el contrato BOOMT, en el cual HIDROITUANGO es el Contratante.

Como consecuencia de lo anterior, las partes acuerdan modificar el contrato de mandato mencionado en el considerando No. 2 con el fin de terminar la obligación referida a la gerencia del proyecto hidroeléctrico Ituango. El contrato seguirá vigente en lo que se refiere a las actividades necesarias que debe ejecutar EPM en representación de EPM Ituango para el funcionamiento y cumplimiento de todas sus obligaciones como sociedad.

SEGUNDA: En vista de que la cesión como modificación al contrato BOOMT no implica la suscripción de un nuevo contrato, no será necesario que EPM proceda a la celebración de un nuevo contrato con HIDROITUANGO en la medida que el texto acordado entre EPM ITUANGO e HIDROITUANGO el día 30 de marzo de 2011 es plenamente conocido y aceptado por EPM.

TERCERA: EPM reconocerá a EPM ITUANGO, por la cesión de la posición contractual una suma equivalente a DIECIOCHO MIL QUINIENTOS DIECINUEVE MILLONES OCHOCIENTOS NOVENTA Y TRES MIL SETECIENTOS DIECINUEVE PESOS (\$18.519.893.719). Suma que será pagada dentro del mes siguiente a la firma del presente contrato.

CUARTA: EPM ITUANGO gestionará con la Aseguradora respectiva la cesión a favor de EPM de los seguros de Todo Riesgo Construcción y Montaje y de Responsabilidad Civil Extracontractual que se tienen contratados para asegurar el proyecto Hidroeléctrico ITUANGO. En esa medida, las obligaciones contenidas en los contratos de seguros y en el anexo 1.02 (10) Pólizas de Seguros del contrato BOOMT, continuarían en cabeza de EPM.

OCTAVA: El presente contrato surtirá plenos efectos a partir de la fecha de su firma.

El presente contrato se firmó por ambas partes en la ciudad de Medellín el día 19 de enero de 2013, en dos ejemplares de igual valor probatorio.

LUIS JAVIER VÉLEZ DUQUE
Gerente
EPM ITUANGO S.A. E.S.P.
CEDENTE - CONTRATISTA BOOMT

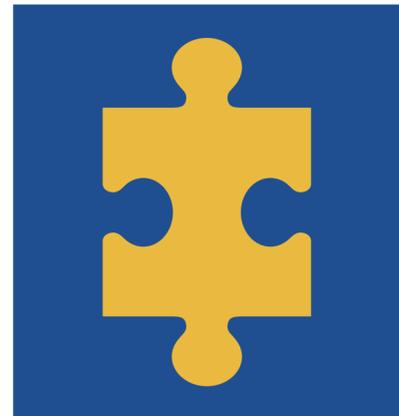
JUAN ESTEBAN CALLE RESTREPO
Gerente General
EMPRESAS PÚBLICAS DE MEDELLÍN E.S.P.
CESIONARIO - CONTRATISTA BOOMT

Elaboró:
MAURICIO A. RESTREPO TERREPOS - Subdirección Jurídica Energía EPM

ANDRÉS MAURICIO GÓRDOGA C. - Subdirección Jurídica Grupo Empresarial EPM

Revisó:
GABRIEL JAIME VELÁSQUEZ - Secretario Auxiliar EPM

Aprobó:
MARITZA ALZATE BUITRAGO - Secretaria General EPM



FISCALÍA

GENERAL DE LA NACIÓN

DE LA GENTE, POR LA GENTE, PARA LA GENTE

Para la Sociedad Hidroeléctrica Ituango S.A. E.S.P., ha sido un honor haber contado con su interés y participación en la precalificación que promovimos buscando una empresa que se encargara de la financiación, construcción, operación, mantenimiento y usufructo de la Central Hidroeléctrica Pescadero Ituango, y la devolviera luego de un tiempo a esta Sociedad.

Como es de su conocimiento, una de las Empresas precalificadas fue EPM, única compañía local que cumplió con los requisitos establecidos para el efecto, empresa que además posee una participación accionaria en Hidroituango superior al 40%. Lo anterior motivó la reconsideración del proceso y ello, unido a otras circunstancias de carácter regional, llevó a que finalmente no se abriera el proceso de subasta que habíamos contemplado para adjudicar el contrato tipo BOOMT, y, por decisión de los socios de HIDROITUANGO, le corresponderá esta actividad a Empresas Públicas de Medellín.

En vista de lo anterior la Junta Directiva de Hidroituango S.A., E.S.P., en su sesión del pasado 27 de octubre autorizó la devolución de los montos exigidos para acceder al cuarto de datos a las empresas diferentes a EPM que participaron en el proceso de precalificación. Por ello les solicitamos el favor de informarnos el número de la cuenta bancaria en Colombia en la cual estaremos depositando \$19.741.400 (diecinueve millones setecientos cuarenta y un mil cuatrocientos pesos). Depositados el 27 de noviembre del año 2009.

18
19
20
21
22
23
24
25
26
27
28
29
30
31
32
33
34
35
36
37
38
39
40
41
42
43
44
45
46
47
48

CAPITULO II
OBJETO Y REMUNERACIÓN Y PLAZO

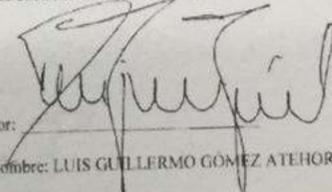
2.01. Objeto. En virtud de lo establecido en el presente Contrato y conforme a los términos y condiciones previstos en el mismo, el Contratista se obliga para con Hidroituango a (i) efectuar las inversiones que sean necesarias o apropiadas para la Construcción y Montaje y para la operación y mantenimiento de la Hidroeléctrica y cada parte de la misma, bien sea con recursos propios o a través de la financiación de la misma por terceros; (ii) realizar cualquiera y todas las actividades que sean necesarias, apropiadas, conexas o complementarias para llevar a cabo la Construcción y Montaje de las Obras, los Componentes y la Hidroeléctrica como un todo y para que ésta y cada uno de los Componentes que lo requieran entren en Operación Comercial en cumplimiento de los Parámetros Técnicos que resulten aplicables, incluyendo, aunque sin limitación: diseñar, planear, construir, adquirir y/o desarrollar todos los Componentes, los Materiales, las Obras y las demás obras materiales o intelectuales requeridas durante la Etapa de Construcción, de conformidad con el Cronograma Director; (iii) realizar cualquier actividad que sea necesaria o apropiada para que cada una de las Unidades y la Hidroeléctrica como un todo entren en Operación Comercial en o antes de la fecha establecida para tal fin en el Cronograma Director; (iv) operar y mantener la Hidroeléctrica en cumplimiento de los Parámetros Técnicos que resulten aplicables, para lo cual deberá proveer todos los servicios de operación y mantenimiento usuales, necesarios o apropiados durante la Etapa de Construcción y la Etapa de O&M para que la Hidroeléctrica sea revertida a Hidroituango en operación y cumpliendo los Parámetros Técnicos y las demás especificaciones previstas en este Contrato; (v) Restituir, a la terminación de este Contrato y el Contrato de Usufructo por cualquier causa, los Inmuebles del Proyecto recibidos en usufructo; y (vi) Revertir a la terminación de este Contrato por cualquier causa, los demás Bienes del Proyecto, diferentes de los que deban ser transferidos o revertidos a las Autoridades Gubernamentales por virtud de las Disposiciones Aplicables. Todo lo anterior será realizado por el Contratista bien sea directamente o a través de Subcontratistas, según sea el caso, en los términos y condiciones previstos en este Contrato. En el evento de Terminación Anticipada la Restitución se realizará después de cancelada la Deuda Financiera, realizado el Pago por Terminación u otorgadas las Garantías Aceptables y de liberados los Gravámenes Permitidos a favor de los Prestamistas del Proyecto.

27

2016

1 EN CONSTANCIA DE LO ANTERIOR, se celebra en la ciudad de Medellín a los treinta (30) días
2 del mes de marzo de 2011.
3
4

HIDROELÉCTRICA ITUANGO S.A. E.S.P.

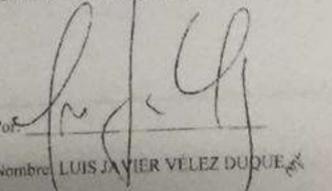
Por: 

Nombre: LUIS GUILLERMO GÓMEZ ATEHORTÚA

Cargo: GERENTE GENERAL

5

EPM ITUANGO S.A. E.S.P.

Por: 

Nombre: LUIS JAVIER VELEZ DUQUE

Cargo: GERENTE Y REPRESENTANTE LEGAL

6